



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I.V.A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	INSERCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	Ejemplar: 110 pesetas —: De años anteriores: 220 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1995	Martes 12 de septiembre	Número 173

DIPUTACION PROVINCIAL

VIAS Y OBRAS Y CONTRATACION

Aprobado por la Comisión de Gobierno de la Corporación, en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 1995 el Proyecto de Remodelación de la Residencia Infantil de Fuentes Blancas, con un presupuesto de 22.000.000 de pesetas, se expone al público, por el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, entendiéndose definitivamente aprobado, si en el referido período no se produjere alegación o reclamación alguna.

Burgos, a 8 de septiembre de 1995. — El Presidente, Vicente Orden Vígara.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

VILLARCAYO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Don Santos Puga Gómez, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 218/1995, se tramita proceso verbal civil a instancia de doña Virginia Curiel Zorrilla contra doña Carmen Bilbao.

Por resolución de esta fecha ha sido admitida a trámite dicha demanda, mandando citar, como se verifica por la presente, a los herederos, si los hubiere, de los bienes del esposo fallecido de doña Carmen Bilbao, a fin de que comparezcan a juicio el día 26 de octubre, a las 12,30 horas, el cual se celebrará en este Juzgado, sito en la calle Plaza Héroes del Alcázar, con el apercibimiento legal caso de no verificarlo.

Y para que sirva de cédula de citación en forma a los referidos herederos desconocidos e inciertos del esposo de doña Carmen Bilbao y publicar en los lugares oportunos, expido el presente en Villarcayo, a veintinueve de julio de mil novecientos noventa y cinco. — El Juez de Primera Instancia, sustituto, Santos Puga Gómez. — El Secretario (ilegible).

6617. — 3.040

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Doña Carmen Gay Vitoria, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia.

Certifico: Que en el proceso laboral al que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos, a 28 de junio de 1995. El Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número uno de Burgos y su provincia, D. Manuel Barros Gómez, ha dictado la siguiente sentencia:

En autos número 793/94, seguidos ante este Juzgado, de una parte y como demandante, D. Juan Carlos Cordón Vegas; y de otra y como demandado D. Rafael C. Fernández de la Fuente y Fogasa, por salarios.

Parte dispositiva. Fallo: Que estimando parcialmente la demanda de D. Juan Carlos Cordón Vegas, debo declarar y declarar el derecho del mismo a percibir la cantidad de trescientas cuarenta y cuatro mil ciento treinta y cuatro pesetas (344.134 pesetas) y condenando a la empresa demandada Rafael C. Fernández de la Fuente, al pago de dicha cantidad y absolviendo al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de la responsabilidad legal subsidiaria que pudiera corresponderle y debiendo estar y pasar las partes por tal declaración.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, que deberán anunciar en el plazo de cinco días hábiles en este Juzgado, contados a partir de la fecha de notificación, justificando, si el recurrente no postula como trabajador o como beneficiario de la Seguridad Social, o no goza del beneficio legal de pobreza, haber depositado 25.000 pesetas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya de Burgos, sucursal calle Miranda (clave 65), e igualmente justificar la consignación del importe de la condena en dicha cuenta, obligación ésta que podrá sustituir por la presentación del aval bancario de carácter solidario.

Y para que conste y sirva de notificación a Rafael C. Fernández de la Fuente, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 28 de junio de 1995. — El Secretario, Carmen Gay Vitoria.

5427.-6.460

Doña Carmen Gay Vitoria, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia.

Certifico: Que en proceso laboral al que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos, a 30 de junio de 1995. El Ilmo. señor Magistrado-Juez de lo Social número uno de Burgos y su provincia, don Manuel Barros Gómez, ha dictado la siguiente sentencia:

En autos número 47/95, seguidos ante este Juzgado, de una parte y como demandante, Madin Mutua Patronal Accidentes de Trabajo; y de otra y como demandado D. Santiago Heras Heras, Garví Burgos, S. A., INSS, TTSS, Insalud, por impugnación resolución dictada por el INSS.

Parte dispositiva. Fallo: Que el proceso de incapacidad laboral transitoria por enfermedad común en que se encuentra don Santiago Heras Heras, desde el día 22-3-94 no deriva de accidente de trabajo sino de enfermedad común y debiendo condenar y condeno al Instituto Nacional de la Seguridad Social y a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social a estar y pasar por tal declaración y absolviendo a los demás codemandados Instituto Nacional de la Salud; D. Santiago Heras Heras y la empresa Garví Burgos, S. A., y estimando por ello la demanda presentada por doña Concepción Santamaría Alcalde, en nombre y representación de Madin Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 263 y debiendo estar y pasar las partes por tal declaración.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación, según establece la vigente Ley de Procedimiento Laboral, y de interponerse por la Entidad Gestora, deberá a tenor del artículo 1.914 de la expresada Ley, presentar ante este Juzgado de lo Social certificación acreditativa de que comienza el abono de la prestación, y que lo proseguirá durante la tramitación del recurso, así como certificación de haber abonado los atrasos.

Y para que conste y sirva de notificación a D. Santiago Heras Heras, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 30 de junio de 1995. - El Secretario, Carmen Gay Vitoria.

5486.-6.460

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Social

Cédula de notificación

En el recurso de suplicación número 594/95, de esta Sala, que trae su causa de los autos número 982/94 del Juzgado de lo Social número uno de Burgos, seguidos a instancia de don José Antonio Martínez Navarro, contra la empresa Martínez Hostelería y Regalos, S. L. y Fogasa, sobre rescisión del contrato de trabajo, ha sido dictada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Ilmo. señor don Marcos A. Blanco Leira. - Ilma. señora doña María Teresa Monasterio Pérez. - Ilma. señora doña Concepción R. Ureste García. - Sentencia número 364/95. - Burgos, a 28 de junio de 1995.

Fallamos. - Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por la representación letrada de don José Antonio Martínez Navarro, frente a la sentencia de que dimana el presente rollo, dictada por el Juzgado de lo Social número uno de Burgos, con fecha 31 de enero de 1995, en autos número 982/94, seguidos a virtud de demanda formulada por el expresado recurrente, contra la empresa Martínez Hostelería y Regalos, S. L. y el Fondo de Garantía Salarial

(Fogasa), en reclamación sobre rescisión del contrato de trabajo y, en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida.

Notifíquese a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en la forma prevenida en los artículos 100 de la Ley de Procedimiento Laboral, 248.4 de la Ley Orgánica de Poder Judicial y sus concordantes y firme que sea la presente, contra la que cabe interponer recurso extraordinario de casación para la unificación de doctrina para ante el Tribunal Supremo dentro de los diez días siguientes a la notificación, devuélvase los autos junto con testimonio, incorporándose otro al rollo que se archivará en la Sala, al Juzgado de lo Social de procedencia para su ejecución. Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. - Marcos A. Blanco Leira. - María Teresa Monasterio Pérez. - Concepción R. Ureste García. - Firmado y rubricado».

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Martínez Hostelería y Regalos, S. L., que tuvo su último domicilio conocido en Burgos, Avda. General Sanjurjo, número 11, y en la actualidad en ignorado paradero, haciéndole saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina ante el Tribunal Supremo dentro de los diez días siguientes a esta notificación, significando que el recurso habrá de prepararse ante esta Sala mediante escrito con firma de Abogado designado en legal forma (artículo 228 L.P.L.), siendo necesario consignar salvo que el recurrente estuviera exento por Ley o gozare del beneficio de justicia gratuita la cantidad objeto de la condena en la cuenta de «Depósitos y Consignaciones» código 1.062, abierta a nombre de la Sala en el Banco Bilbao-Vizcaya, su agencia de calle Vitoria, número 7, de Burgos, cuyo depósito podrá sustituirse por el aseguramiento mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista, así como consignar como depósito 50.000 pesetas en el Banco Bilbao-Vizcaya, agencia de la calle Génova, en Madrid, c/c. número 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo al personero en la Sala Cuarta del Tribunal Supremo (artículo 226 L.P.L.).

Expido la presente en Burgos, a 28 de junio de 1995. - La Secretaria de Sala (ilegible).

5395.-8.360

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Convenios Colectivos

Resolución de fecha 4 de agosto de 1995 del Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo, perteneciente al Sector «Repostería Industrial y Obradores y Despachos de Confitería, Pastelería, Repostería y Bollería» de la provincia de Burgos, Código Convenio 0900485.

Visto el texto del Convenio Colectivo de trabajo del Sector de «Repostería Industrial y Obradores y Despachos de Confitería, Pastelería, Repostería y Bollería», suscrito por la Asociación Provincial de Empresarios de Confitería, Pastelería, Bollería y Repostería de Burgos y la Centrales Sindicales U. S. O., CC. OO. y U. G. T., el día 20 de julio de 1995 y presentado en esta Dirección Provincial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, con fecha 1 de agosto de 1995.

Este Servicio Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo número 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y según lo establecido en el Real Decreto 831/95, de 30 de mayo (B. O. C. y L. 6-7-95) sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Es-

tado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), y en el Decreto 149/95, de 21 de julio (B. O. C. y L. 26-7-95), sobre atribución de funciones en materia de trabajo, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión negociadora.

Tercero. - Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 4 de agosto de 1995. - El Jefe del Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social, Juan Carlos Acosta Camps.

6314.-67.830

CONVENIO COLECTIVO SINDICAL DE TRABAJO DE AMBITO PROVINCIAL PARA LAS ACTIVIDADES DE «REPOSTERIA INDUSTRIAL Y OBRADORES Y DESPACHOS DE CONFITERIA, PASTELERIA, REPOSTERIA Y BOLLERIA»

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Sección 1ª. Partes Contratantes. Ambito funcional, territorial, personal y temporal.

Artículo 19. Partes Contratantes. El presente Convenio se concierta en el marco legislativo vigente sobre contratación colectiva, entre los representantes de la Asociación Provincial de Empresarios de Confitería, Pastelería y Bollería, comisionados al efecto, y los representantes de los Trabajadores integrados en Unión Sindical Obrera (USO), Comisiones Obreras (CCOO) y Unión General de Trabajadores (UGT).

Artículo 20. Ambito territorial. Este Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, obligará a todas las empresas presentes y futuras, cuyas actividades vienen recogidas en el artículo 39 del presente Convenio y con centros de trabajo que radiquen en Burgos, capital y provincia, aún cuando las empresas tuvieran su domicilio social en otra provincia.

Artículo 39. Ambito funcional. Los preceptos de este Convenio obligan a las empresas cuya actividad sea la de Repostería Industrial, Obradores de Confitería, Pastelería, Repostería y Bollería, de la Ordenanza Laboral para las Industrias de Alimentación de 8 de julio de 1975, así como la Actividad de Despachos y Comercialización de sus productos en el marco de la Ordenanza Laboral del Comercio en General del 24 de julio de 1971 y modificaciones posteriores.

Artículo 40. Ambito personal. El presente Convenio afecta a la totalidad del personal que durante su vigencia trabaje bajo la dependencia de las empresas, sin más excepciones que las señaladas en el art. 19 y 29 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 50. Ambito temporal, vigencia y duración. El presente Convenio entrará en vigor a efectos económicos el 19 de enero de 1995, siendo su duración de un año, finalizando, por tanto, el 31 de diciembre de 1995.

Se prorrogará de año en año, si no es denunciado por alguna de las partes contratantes con tres meses de antelación a la fecha de su vencimiento, o a cualquiera de sus prórrogas, notificando esta denuncia a la otra parte contratante.

Sección 2ª. Compensación, absorción, garantía "ad personam".

Artículo 69. Todas las mejoras que se pactan en este Convenio sobre las estrictamente reglamentarias, podrán ser absorbidas y compensadas, hasta donde alcancen, por las retribuciones de cualquier clase que tuvieran establecidas las empresas.

Se respetarán los derechos adquiridos y asimismo, las situaciones que, con carácter global, excedan del pacto, manteniéndose estrictamente "ad personam".

Sección 3ª: Comisión Paritaria.

Artículo 70. Comisión Paritaria. Una vez homologado el Convenio, la Comisión Negociadora se constituye en Comisión para la interpretación y vigilancia del presente Convenio. Teniendo como funciones:

- Estudiar en profundidad el tema de la antigüedad con el compromiso de llegar a acuerdos durante el año 1.995.

- Estudiar la unificación de conceptos salariales, así como las categorías profesionales. En Repostería Industrial tanto las empresas como la representación legal de los trabajadores se comprometen a la realización de diversos estudios a fin de llegar a un acuerdo sobre la creación y valoración de grupos profesionales dentro de las mismas, y así poder dar promoción a los trabajadores.

- Estudiar la siniestralidad del sector y las medidas conducentes a la prevención de accidentes y otros temas de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

- Colaborar en la promoción de una formación profesional específica para el sector y concretamente en la creación de una Escuela Profesional de Repostería.

CAPITULO II

RETRIBUCIONES

Sección 1ª: Regulación Salarial.

Artículo 80. Salarios. Quedan establecidos para el año 1.995 en las tablas salariales que se incorporan como anexo al final del presente Convenio.

El Plus Convenio mensual establecido en la tabla salarial se computará a todos los efectos, pero no tendrá incidencia en la antigüedad.

Revisión salarial. En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC) establecido por el INE, registrase al 31 de diciembre de 1995 un incremento superior al 4,25% respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31 de Diciembre de 1.994, se efectuará una revisión tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en la mitad del exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de primero de enero de 1996, y para llevarlo a cabo se tomará como referencia los salarios o tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados para 1995.

Los trabajadores eventuales cuyo contrato de trabajo concluya antes de efectuada la revisión de tablas a que se refiere este artículo, tendrán derecho a los atrasos salariales que en su caso les correspondan desde 1/1/96.

Sección 2ª: Complementos salariales.

a) Generales.

Artículo 90. Plus de transporte y desplazamientos. Se otorga un Plus de transporte y desplazamiento de 6.366 pesetas mensuales para todas las categorías profesionales, que se abonará en cada uno de los doce meses del año de vigencia. Se exceptúa, de este Plus de transporte al personal de despachos.

b) Personales.

Artículo 109. Antigüedad. Los trabajadores al servicio de las industrias afectadas por esta Ordenanza, percibirán como premio de antigüedad diez trienios del 6 por 100 del salario base de cada uno de ellos, excluido el Plus Convenio conforme a lo dispuesto en el artículo 80. A este efecto se computarán los periodos de aprendizaje y aspirantazgo administrativo. El personal de despachos computará su antigüedad por cuatrienios.

c) De vencimiento periódico superior al mes.

Artículo 110. Gratificaciones extraordinarias. Las empresas abonarán a su personal dos gratificaciones equivalentes cada una al importe de una mensualidad del salario pactado y plus convenio, más la antigüedad: Una "Paga de verano", pagadera dentro de la segunda quincena del mes de junio, y una "Paga de Navidad", pagadera antes del día 22 de diciembre.

Artículo 120. Beneficios. Con carácter de participación en beneficios, las empresas abonarán a sus trabajadores una gratificación equivalente a treinta días del salario correspondiente y Plus Convenio más antigüedad, cuyo pago podrá fraccionarse en dos partes de quince días cada una, la primera, que se abonará durante el mes de marzo y la segunda en septiembre. Se podrá prorratear la paga de beneficios en las catorce pagas mensuales, siempre que haya acuerdo entre empresa y trabajadores. En caso de acuerdo, el valor de la paga de beneficios se corresponderá con el de las tablas actuales del Convenio.

Artículo 130. Fiesta Patronal. Con motivo de la fiesta patronal, la primera semana de junio, se gratificará con dos días de salario base incluida la antigüedad.

Artículo 140. Cláusula de descuelgue. Los porcentajes de incremento salarial establecidos en este Convenio, no serán de necesaria u obligada aplicación para aquellas empresas que acrediten, objetiva y fehacientemente situaciones de déficit o pérdidas mantenidas en los ejercicios contables de 1.993 y 1.994, asimismo, se tendrán en cuenta las predicciones para 1.995. No obstante, se podrá realizar una valoración global de la grave situación económica o de crisis laboral de la empresa, que aconseje igualmente la inaplicación de los incrementos salariales.

Las empresas deberán comunicar a los representantes legales de los trabajadores, o en su defecto, a sus trabajadores, las razones justificativas de tal decisión, dentro de un plazo de 20 días contados a partir de la fecha de publicación del Convenio en el B.O.P. de Burgos.

Una copia de dicha comunicación se remitirá dentro del mismo plazo a la Comisión Paritaria del Convenio.

Las empresas deberán exhibir la documentación necesaria (Memoria explicativa, Balances, Cuenta de resultados, Cartera de pedidos, Situación financiera y Planes de futuro), en los 10 días siguientes a la comunicación.

Dentro de los 10 días naturales posteriores, ambas partes intentarán acordar las condiciones de la no aplicación salarial, la forma y plazo de recuperación del nivel salarial, teniendo en cuenta, asimismo, sus consecuencias en la estabilidad en el empleo.

Una copia del acuerdo, se remitirá a la Comisión Paritaria.

De no existir acuerdo, ambas partes lo comunicarán, por escrito a la Comisión Paritaria del Convenio, que resolverá dentro de los 10 días siguientes.

De continuar el desacuerdo, las partes se someterán al Juzgado de lo Social Decano de los de Burgos.

Los representantes legales de los trabajadores están obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, observando, por consiguiente, respecto de todo ello, sigilo profesional"

Sección Tercera: Jornada, descanso dominical y días festivos.

Artículo 159. Jornada, descanso dominical y festivos. La jornada de trabajo para el año 1.995 será de 1.784 horas de trabajo efectivo en cómputo anual, cuya distribución a ser posible será de mutuo acuerdo entre empresa y trabajadores.

En la jornada continuada el trabajador tendrá derecho a un cuarto de hora de descanso.

Estando exentos del descanso dominical, las empresas afectadas por este Convenio, concederán a sus empleados un día libre entre semana.

La jornada de los días festivos (no domingos) será de un máximo de seis horas, de 6 a 12 de la mañana. Si la empresa, por necesidades del trabajo, tiene que prolongar la jornada, podrá hacerlo, pero las horas de exceso serán retribuidas.

El trabajo en días festivos se avisará con quince días de antelación.

Cuando haya que trabajar un día festivo, las empresas abonarán dicho día festivo con un incremento del 175 por 100 sobre el salario día (incluido el Plus Convenio del día) más la antigüedad correspondiente.

El descanso semanal será de día y medio consecutivos salvo que en medio de la semana coincida una fiesta, en cuyo caso se podrá separar el medio día y descansar lo entre semana.

En Repostería Industrial los trabajadores tendrán derecho a un descanso mínimo semanal de día y medio ininterrumpido que, como regla general, comprenderá la tarde del sábado o, en su caso, la mañana del lunes y el día completo del domingo.

Los trabajadores de Repostería o Pastelería Industrial trabajarán los sábados alternos durante siete horas.

- El día de la Región (23 de abril), se considerará no laborable, sin perjuicio de que la empresa de mutuo acuerdo con los trabajadores pueda cambiarlo por cualquier otro día festivo.

- El día de Navidad se considerará no laborable.

Artículo 160. Horas extraordinarias. 1º Se suprimirán las horas extraordinarias habituales. 2º Se realizarán las horas extraordinarias que vengan exigidas por las necesidades de reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas. 3º Se mantendrán las horas extraordinarias necesarias por períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno y otras circunstancias de carácter estructural. 4º Además las horas extraordinarias podrán compensarse bien económicamente o bien mediante tiempo de descanso. 5º Tienen plena vigencia las limitaciones establecidas en el Estatuto de los Trabajadores respecto de las horas extraordinarias tanto estructurales como no estructurales.

El valor de la hora extraordinaria se hallará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\frac{SD+A+PC \times 455D}{\text{Horas anuales}} = X \times 75\%$$

y en días festivos y domingos, multiplicando por el 100 por 100.

PC = Plus Convenio
SD = Salario Diario
A = Antigüedad
455D = 455 días

Sección cuarta: Vacaciones.

Artículo 179. Vacaciones. Todo el personal comprendido en este Convenio, disfrutará de un permiso anual de treinta días naturales, retribuidos a razón de salario base, plus convenio más antigüedad y plus de transporte correspondiente.

Donde se llegue a un acuerdo y la empresa no cierre por vacaciones, éstas se efectuarán por sorteo, que se celebrará en febrero, comenzando su disfrute a partir de marzo. Al menos, 15 días serán ininterrumpidos y coincidirán con la época comprendida entre el 19 de junio y el 30 de septiembre. Los trabajadores serán avisados sobre el período de disfrute de sus vacaciones con al menos dos meses de antelación.

Las vacaciones de verano no son compensables con los permisos no retribuidos, que puedan otorgar las empresas.

En el caso de que la empresa cierre por vacaciones en dos períodos, se harán de modo que uno de estos períodos coincida con el período de verano (15 de junio al 15 de septiembre).

En Repostería industrial las vacaciones tendrán idéntica duración, pero, salvo conductores y personal de administración, el disfrute de los treinta días naturales se hará ininterrumpidamente y habrá de coincidir con el período veraniego (1 de junio al 30 de Septiembre).

Sección quinta: Prendas de trabajo.

Artículo 180. Prendas de trabajo. Las empresas afectadas por el presente Convenio, entregarán a sus trabajadores de obrador las prendas de trabajo consistentes en cuatro mandiles, dos buzos o batas o chaquetilla y pantalón y tres gorros, de modo que siempre tengan dos prendas en juego.

CAPITULO III

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 190. Enfermedad y accidente de trabajo. Se reservará el puesto de trabajo al personal que se encuentre en situación de incapacidad laboral transitoria.

Con independencia de la prestación económica que, con cargo a la Seguridad Social, percibirá el trabajador, en situación de baja por accidente de trabajo, la empresa abonará un complemento equivalente a la cuantía necesaria para que, sumando a aquella, alcance la totalidad del salario que percibía en el momento de accidentarse.

El abono de este complemento tendrá una duración máxima de doce meses, quedando excluidos del mismo los accidentes de trabajo con diagnóstico de lumbalgias, artritis de rodilla, tobillos y manos, junto con lumbociáticas. Para el personal de campaña, eventual e interino, este derecho finalizará en el momento en que hubiera terminado normalmente su contrato.

La empresa podrá comprobar en todo momento por medio de facultativo la realidad de la lesión.

Este complemento procederá igualmente y en las mismas condiciones reseñadas, en los casos de hospitalización e intervención quirúrgica, cualquiera que sea la contingencia de la que deriven. A estos efectos se entenderá como hospitalización la permanencia del trabajador en un establecimiento sanitario durante cuatro o más días. El abono del complemento se dilatará mientras persista el ingreso hospitalario, cesando cuando el trabajador abandone el centro sanitario.

Artículo 209. Ayuda por jubilación o invalidez. Al producirse la baja en la empresa por jubilación o invalidez de un trabajador con más de veinte años de servicio en la misma, recibirá de ella el importe íntegro de una mensualidad, incrementada con todos los emolumentos inherentes, respetándose las superiores ayudas que por este concepto se vengán concediendo por las empresas.

Artículo 219. Contraprestaciones. Como compensación a las mejoras acordadas en el presente Convenio, la representación social se compromete, en nombre de sus representados, a prestar el máximo interés en las funciones de cada trabajo, reconociendo la dificultad de medir rendimientos y niveles de productividad, no por ello se estima menos válido el anterior compromiso, dado los términos de armonía que han presidido la elaboración de este Convenio y como medio para que sus estipulaciones constituyan medidas positivas en las relaciones laborales futuras.

Artículo 229. Mujer trabajadora. Se garantiza el derecho de la mujer trabajadora al cambio del puesto de trabajo en la situación de embarazo siempre que en la empresa exista puesto de trabajo libre.

Artículo 239. Tendrá consideración de faltas muy graves: las ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual, ejercidas sobre cualquier trabajador/a de la empresa o sobre cualquier responsable de la empresa por parte del trabajador/a.

Artículo 249. Contratación de minusválidos. Se garantiza el cumplimiento de la legislación vigente en relación con los trabajadores minusválidos, debiendo existir al menos un 2% de trabajadores minusválidos en todas las empresas de más de 50 trabajadores.

Artículo 259. Derechos Sindicales. En Repostería Industrial se podrán acumular mensualmente las horas sindicales entre alguno o algunos de los Miembros del Comité de Empresa, Delegados de personal y Delegados Sindicales, siempre que pertenezcan a un mismo Sindicato.

Artículo 269. Contratación. La duración máxima de los contratos contemplados en el artículo 15.1 apartado b) del Estatuto de los Trabajadores, podrá extenderse doce meses en un período de dieciocho, en función de la actividad estacional normal de la empresa.

Por actividad estacional, y a los efectos de este artículo, cabe entender aquellos períodos en que cualquier empresa incluida dentro del ámbito de aplicación del presente Convenio, necesite la contratación de nuevos trabajadores con carácter temporal, para poder así hacer frente a sus pedidos o tareas, o bien, porque así lo aconsejen sus circunstancias de producción.

A la finalización de dichos contratos, por expiración de su duración máxima de doce meses, los trabajadores tendrán derecho a percibir una indemnización equivalente a un día de salario por mes trabajado a partir del séptimo (inclusive).

No podrán, sin embargo, utilizar la ampliación del contrato contenida en el presente artículo del Convenio, aquellas empresas que hayan utilizado en el año inmediatamente anterior a la fecha

en que se desea realizar dicha contratación, la vía contemplada en el artículo 47 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 279. Formación continua. Las partes firmantes asumen el contenido íntegro del Acuerdo Nacional de Formación continua de 16 de diciembre de 1.992, declarando que el mismo, desarrollará sus efectos en el ámbito funcional del presente Convenio Colectivo.

Se faculta igualmente a la Comisión Paritaria del Convenio para realizar todas las actividades que sean necesarias con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en este artículo.

Artículo 289. Disposición Final. A todos los efectos y para cuanto no esté previsto en este Convenio, serán de aplicación en lo que corresponda las Ordenanzas Laborales para las Industrias de la Alimentación o la General de Comercio, así como el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales y convencionales vigentes de general aplicación.

CONVENIO REPOSTERIA INDUSTRIAL Y OBRADORES

TABLAS SALARIALES 95

CATEGORIAS	SALARIO BASE DIARIO	PLUS CONVENIO MENSUAL	PLUS TRANSPOR. MENSUAL	RETRIBUCION ANUAL
PERSONAL DE FABRICA				
Maestro Obrero o Encargado.....	3.963	7.884	6.366	2.005.743
Oficial de Primera.....	3.639	7.316	6.366	1.849.155
Oficial de Segunda.....	3.257	6.567	6.366	1.663.346
Ayudante.....	3.103	6.192	6.366	1.587.343
Peón.....	2.935	5.854	6.366	1.505.497
Conductor Repartidor....	3.257	6.567	6.366	1.663.346
Repartidor de 17 años...	1.844	3.603	6.366	973.145
Repartidor de 16 años...	1.777	3.486	6.366	940.771
Limpiadoras.....	2.935	5.854	6.366	1.505.497
Auxiliar de Obrero de más de 18 años.....	2.935	5.854	6.366	1.505.497
PERSONAL ADMINISTRATIVO				
Jefe de Contabilidad....	3.963	7.884	6.366	2.005.743
Oficial de Primera.....	3.639	7.316	6.366	1.849.155
Oficial de Segunda.....	3.257	6.567	6.366	1.663.346
Auxiliar.....	3.103	6.192	6.366	1.587.343

PERSONAL DE DESPACHO

	RETRIBUCION MENSUAL	RETRIBUCION ANUAL
GRUPO I PERSONAL TECNICO TITULADO		
Titulado Técnico Superior.....	146.057	2.190.855
Titulado de Grado Medio.....	126.997	1.904.955
Ayudante Tecnico Sanitario.....	120.653	1.809.795
GRUPO II PERSONAL MECANTIL TECNICO NO TITULADO		
Director.....	171.461	2.571.915
Jefe de División.....	139.709	2.095.635
Jefe de Personal.....	136.537	2.048.055
Jefe de Compras.....	136.537	2.048.055
Jefe de Ventas.....	136.537	2.048.055
Encargado General.....	136.537	2.048.055
Jefe de Suc. y Supermercado.....	133.360	2.000.400
Jefe de Almacén.....	133.360	2.000.400
Jefe de Grupo.....	130.181	1.952.715
Encargado Establecimiento vend. y comp.....	127.405	1.911.075
Intérprete.....	114.674	1.720.110
PERSONAL TECNICO NO TITULADO		
	0	0
Viajante.....	114.674	1.720.110
Corredor de Plaza.....	114.674	1.720.110
Dependiente de 25 años.....	114.674	1.720.110
Dependiente de 22 a 25 años.....	104.779	1.571.685
Dibujante.....	120.659	1.809.885
Escaparartista.....	114.674	1.720.110
Ayudante de Montaje.....	107.957	1.619.355
Delineante.....	111.135	1.667.025
Visitador.....	111.135	1.667.025
Rotulista.....	111.135	1.667.025
Cortador.....	114.665	1.719.975
Ayudante de Cortador.....	101.790	1.526.850
Jefe de Taller.....	136.537	2.048.055
Profesional de Oficio de 1ª.....	114.665	1.719.975
Profesional de Oficio de 2ª.....	104.779	1.571.685
Capataz.....	101.790	1.526.850
Mozo Especializado.....	98.434	1.476.510
Ayudante.....	97.183	1.457.745

GRUPO III PERSONAL TECNICO NO TITULADO	RETRIBUCION MENSUAL	RETRIBUCION ANUAL
Director.....	146.057	2.190.855
Jefe de División.....	139.710	2.095.650
Jefe Administrativo.....	136.537	2.048.055
Secretario.....	114.674	1.720.110
Contable.....	127.527	1.912.905
Jefe de Sección Administrativa...	120.656	1.809.840
PERSONAL ADMINISTRATIVO		
Contable-Cajero o Taquimecanografo en Idioma Extranjero.....	120.656	1.809.840
Oficial Administrativo.....	114.674	1.720.110
Auxiliar Administrativo.....	101.790	1.526.850
Aspirante de 16 a 18 años.....	53.344	800.160
Auxiliar de Caja 18 a 20 años....	97.184	1.457.760
Auxiliar de Caja 20 a 22 años....	98.434	1.476.510
Auxiliar de Caja 22 a 25 años....	101.790	1.526.850
Auxiliar Caja mayor de 25 años...	104.779	1.571.685
GRUPO IV PERSONAL DE SERVICIO Y ACTIVIDADES AUXILIARES		
Jefe de Sección de Servicios....	103.054	1.545.810
Ascensoristas.....	97.183	1.457.745
Telefonista.....	97.183	1.457.745
Mozo.....	97.183	1.457.745
Empaquetadora.....	97.183	1.457.745
Repasadora de Medias.....	97.183	1.457.745
Cosedora de Sacos.....	97.183	1.457.745
GRUPO V PERSONAL SUBALTERNO		
Conserje.....	97.183	1.457.745
Cobrador.....	97.183	1.457.745
Vigilante, Sereno, Ordenanza, -- Portero.....	97.183	1.457.745
Personal de Limpieza (hora).....	557	

GENERALITAT VALENCIANA

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA DE ALICANTE

Habiéndose intentado las notificaciones individuales de los valores comprobados del impuesto que a continuación se relaciona en el domicilio señalado en su declaración por el interesado, y habiendo resultado infructuosa, se acuerda su notificación mediante este edicto, para conocimiento de los interesados en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59-4.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Impuesto: Los valores comprobados que se notifican se refieren a expedientes que incurren en lo previsto en la disposición adicional 4.ª de la Ley 8/1989, de 13 abril, de Tasas y Precios Públicos (B. O. E. de 15 de abril de 1982, recogida en el artículo 14, número 7, del Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados que dice: «Cuando en las transmisiones onerosas por actos intervivos de bienes y derechos que se realicen a partir del día 16 de abril de 1989. Cuando el valor comprobado a efectos del impuesto sobre transmisiones patrimoniales exceda del consignado por las partes en el correspondiente documento en más del 20% de éste y dicho exceso sea superior a 2.000.000 de pesetas, éste último sin perjuicio de la tributación que corresponda por el impuesto citado, tendrá para el transmitente y para el adquirente las repercusiones tributarias de los incrementos patrimoniales derivados de transmisiones a título lucrativo».

Cumplidos los requisitos de la norma citada, las consecuencias fiscales serían las siguientes:

A) Para el comprador:

- Se girará liquidación complementaria por impuesto sobre transmisiones patrimoniales cuando se hubiese autoliquidado por un valor inferior al consignado en el correspondiente documento y sobre esta diferencia.

- Se girará en todo caso liquidación por la diferencia entre el valor comprobado y el consignado por las partes en el docu-

mento de la transmisión, como donación por el impuesto sobre sucesiones y donaciones, de acuerdo con la tarifa del impuesto y teniendo en cuenta el patrimonio preexistente y la relación de parentesco entre transmitente y adquirente.

- Si el comprador fuese persona jurídica, la diferencia de valor a que se refiere el apartado anterior, tributará como incremento de patrimonio en el impuesto de sociedades.

B) Para el vendedor:

- El exceso del valor comprobado sobre el consignado tributará como incremento de patrimonio en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, si el vendedor es persona física o en el impuesto de sociedades, si es persona jurídica.

La valoración ha sido practicada por Técnicos al servicio de la Administración con titulación adecuada para valorar los bienes transmitidos, de acuerdo con el artículo 52 de la Ley General Tributaria, estando a disposición en la propia Oficina Gestora.

Recursos: En caso de disconformidad con la valoración practicada, puede interponerse contra la misma:

- Recurso de reposición ante esta Oficina Liquidadora dentro del plazo de 15 días hábiles, según lo dispuesto en el artículo 160 y ss. de la Ley General Tributaria y artículo 4.º del Real Decreto 2.224/79, de 7 de septiembre, por el que se regula este recurso.

- Reclamación económica administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, en el plazo improrrogable de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al que haya sido realizada la notificación, según lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas. Este recurso podrá presentarse en la Secretaría Delegada del Tribunal Económico Administrativo Regional, sita en la Plaza Montañeta, 8, de Alicante, o en la Secretaría del propio Tribunal con sede en Avda. de Aragón, número 30-7.º, 46071 - Valencia.

Dicho recurso y reclamación no pueden simultanearse sin perjuicio de que una vez recaiga la resolución del recurso de reposición, pueda interponerse contra ésta, reclamación económica administrativa.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, podrá promoverse por el interesado la tasación pericial contradictoria, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de recibo de esta notificación.

Quedará firme y consentida la comprobación que se notifica de no reclamar o recurrir ni solicitar la tasación pericial contradictoria en los plazos indicados.

Alicante, 6 de julio de 1995. - El Secretario Territorial, Pedro Román Hellín.

Provincia: Burgos.

Población: Espinosa de los Montes.

Tipo impuesto: Ley de tasas; Contribuyente: Guardingo Navarro, José Miguel; Domicilio: Picón Blanco, CT. 9; Año: 1989; Valor declarado: 1.850.000 pesetas; Valor comprobado: 4.474.932 pesetas.

5730.-19.190

Anuncio de notificación

Habiéndose intentado las notificaciones individuales de los valores comprobados de las bases liquidables y de las liquidaciones correspondientes a los impuestos que a continuación se relacionan en el domicilio señalado por el interesado, y habiendo resultado infructuosa, se acuerda su notificación mediante este edicto, para conocimiento de los interesados en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59-4.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Plazo de ingreso. - (Artículo 20 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre).

Las notificaciones comprendidas en la presente relación y si este anuncio aparece publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, entre los días 1 y 15 de cada mes, pueden ser ingresadas, sin recargo, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las notificaciones en anuncio publicado entre los días 16 y último de cada mes pueden ser ingresadas sin recargo hasta el 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Las deudas no satisfechas en período voluntario se harán efectivas en vía de apremio, devengándose el recargo de apremio del 20% y los intereses de demora que correspondan.

Lugar y medio de pago:

A) Para realizar el pago de las liquidaciones se deberán recoger en las Oficinas Liquidadoras, los documentos de ingreso. En éstos se determina el lugar donde poder ingresar el importe de las deudas tributarias.

B) También podrán realizarse mediante cheque nominativo a favor de la Tesorería de la Generalidad Valenciana, que deberá estar cruzado, conformado o certificado por la entidad libradora, y con el nombre o razón social del librador, que se expresará debajo de la firma, y que se enviará a los Servicios Territoriales de la Consejería de Economía y Hacienda, sita en la calle Churruca, 25, de Alicante, con escrito en el que haga constar el número de liquidación que corresponde.

Alicante, 7 de julio de 1995. - El Secretario Territorial, Pedro Román Hellín.

Provincia: Burgos.

Población: Burgos.

Tipo de impuesto: Transmisiones liq. comp.; Contribuyente: Ordóñez Medina, Paulina; Domicilio: Castrojeriz, 3-3 iz.; Año: 1993; N. liq.: TD002078; Importe: 116.102 pesetas.

Tipo de impuesto: Transmisiones liq. comp.; Contribuyente: Llonza Ozaeta, Ignacio; Domicilio: Villa Pilar, 2-es. 3; Año: 1994; N. liq.: TD001440; Importe: 34.331 pesetas.

Tipo de impuesto: Transmisiones liq. comp.; Contribuyente: Santos López, Arturo y otra; Domicilio: Duero, 28; Año: 1994; N. liq.: TD007715; Importe: 95.781 pesetas.

Población: Miranda de Ebro.

Tipo de impuesto: Actos jur. liq. trans.; Contribuyente: González Alonso, Jesús; Domicilio: Cid, 10; Año: 1994; N. liq.: TH001862; Importe: 18.819 pesetas.

5731.-9.500

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

El Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León en Burgos, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, autorización para la realización de obras en el cauce de varios arroyos, en el término municipal de Hinojal de Riopisuerga (Burgos), así como la ocupación de los terrenos de dominio público, necesarios para la ejecución de las obras.

INFORMACION PUBLICA

El proyecto de infraestructura rural de Hinojal de Riopisuerga, contempla la necesidad de construcción de pequeñas obras de fábrica (caños) sobre los arroyos existentes, así como la limpieza y acondicionamiento de los siguientes arroyos:

1. - Valdepiño.
2. - Valdepiño I.
3. - Fuente Lavada.
4. - Fuente Cabrerros.
5. - Fuente Pilornio.
6. - Fuente Las Burras.

7. - Onuño.
8. - Fuente Milano.
9. - Roval.
10. - San Miguel.
11. - Fuente Regañón.
12. - Fuente del Sol.
13. - Corraleras.
14. - El Soto.
15. - Cuesta Hermosa.
16. - La Hoya.
17. - Oterillo.
18. - Valdesmondo.
19. - Santa Cruz.
20. - La Huerta.
21. - La Romana.
22. - Raya Zarzosa.
23. - Soquintanal.
24. - Fuente Taragudillo.
25. - Fuente San Miguel.
26. - Fuente Quintana.
27. - Fuente Quintas.
28. - Fuente Mediavilla.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Hinojal de Riopisuerga (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia O. C.-7.493/95-BU.

Valladolid, 9 de junio de 1995. - El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

5829.-5.700

Don José Santos Martínez, Presidente de la Comunidad de Propietarios de «Valle de Fresno del Camino», D. N. I. 9.718.984, Santa Engracia, 7, bajo, 24008 - León, solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas mediante la realización de un sondeo.

INFORMACION PUBLICA

La descripción de las obras es la siguiente:

Realización de un sondeo cuyas dimensiones son 84 metros de profundidad, 0,5 metros de diámetro, entubado con tubos de acero de 7 mm. de espesor.

El caudal de agua solicitado es de 1,03 l./seg. de caudal medio equivalente, siendo el método de extracción del agua a través de un grupo motobomba de 2 CV.

La finalidad del aprovechamiento es para riego de 2,2 hectáreas y llenado de tres piscinas de 100 metros cúbicos c/u en una finca de su propiedad situada en la parcela número 505 del polígono 14, en Fresno del Camino, en el término municipal de Valverde de la Virgen (León).

Las aguas así captadas se prevén tomar del acuífero designado con el número 6.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio en

el «Boletín Oficial» de la provincia de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Valverde de la Virgen (León), o ante esta Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, hallándose de manifiesto el expediente de referencia (C. P. 22.062-LEC-19), en la Comisaría de Aguas de esta Confederación (oficina destacada), calle Burgo Nuevo, 5, León.

Valladolid, 9 de junio de 1995. - El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

5835.-5.700

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Notas - Anuncios

Por D. Ricardo Oraa Pérez, se ha solicitado la legalización de las obras cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Tipo de obra: Entubamiento de un tramo de 50 metros con tubería de PVC de diámetro 0,25 metros.

Río/cauce afectado: Cava Innominada.

Paraje: La Tejera.

Municipio: Treviño (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro -Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza-, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 3 de julio de 1995. - El Comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

5729.-3.000

Por doña María del Mar Peña Blanco, se ha solicitado autorización para realizar los trabajos cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Tipo de obra: Construcción de muro y vallado para cerramiento de finca.

Características: Longitud, 65 metros.

Río/cauce afectado: Nela. Margen: Izquierda.

Distancia de las obras al cauce: 10 metros.

Paraje: Salcinal.

Municipio: Villacanes de Villarcayo (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro -Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza-, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 2 de junio de 1995. - El Comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

5728.-3.610

Por don José García López, se ha solicitado autorización para realizar los trabajos cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Tipo de obra: Construcción de muro para defensa de finca.

Características: Longitud aproximada, 8 metros. Altura aproximada, 3 metros. Espesor, 0,25 metros.

Río/cauce afectado: Ayuda. Margen: Derecha.

Paraje: Río Grande.

Municipio: Treviño (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro -Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza-, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 3 de julio de 1995. - El Comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

5828.-3.800

Se ha presentado en este Organismo la siguiente solicitud:

Peticionario: Ayuntamiento de Ibrillos (Burgos).

Destino del aprovechamiento: Riego de 78,15 Has.

Caudal de agua solicitado: 23,45 l/seg.

Corriente de donde se han de derivar las aguas: Río San Julián.

Términos municipales donde radican las obras: Ibrillos (Burgos).

Durante el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial, se admitirán en esta Confederación Hidrográfica, Paseo Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina, además del proyecto que pueda presentar el peticionario, otros que tengan el mismo objeto de la solicitud o sean incompatibles con ella. Las peticiones que se formulen con caudal superior al doble de la presente, no serán admitidas a trámite, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2, artículo 105 del Reglamento de la Ley de Aguas (R. D. 849/1986), de 11 de abril, B. O. del Estado número 103 del 30 del mismo mes), sin perjuicio de que los interesados puedan acogerse a la tramitación indicada para estos casos en el apartado 3 de aquel artículo.

* La apertura de proyectos se verificará a las 10 horas del séptimo día hábil, contado desde la terminación del plazo antes indicado o del primer día laborable siguiente si aquél fuera sábado. A ella podrán asistir todos los peticionarios, levantándose acta suscrita por los mismos y la representación de la Administración.

Zaragoza, 30 de junio de 1995. - El Comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

5853.-3.800

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Tesorería

Anuncio de cobranza del I.A.E.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que durante el período comprendido entre el 16 de septiembre y el 20 de noviembre, ambos inclusive, estarán puestos al cobro, en período voluntario, los recibos del impuesto sobre actividades económicas (I.A.E.) del año 1995.

Que transcurrido dicho plazo se iniciará el procedimiento administrativo de apremio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento General de Recaudación, aplicándose el recargo del 20%.

Se advierte que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 109 del mismo texto legal, las cantidades adeudadas a la Hacienda Pública devengarán interés de demora a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de ingreso en período voluntario.

Que los recibos se pueden hacer efectivos de acuerdo con las modalidades siguientes:

A) Directamente: Personándose por sí o a través de un tercero en las oficinas de la Recaudación Municipal, sitas en la calle Aranda de Duero, número 5, planta baja, de esta ciudad, siendo el horario establecido de 9,30 a 13,30 horas, por las mañanas, excepto sábados.

B) Por domiciliación permanente de recibos: El pago se realizará a través de Entidades Bancarias o Cajas de Ahorros, para aquellos contribuyentes que estén adheridos o se incorporen, en el futuro, en tiempo y forma, a esta modalidad de pago, según lo establecido en el artículo 90 del Reglamento ya citado.

C) Pago a través de orden cursada a un Banco o Caja de Ahorros: Mediante la presentación del impreso, en el que figura la copia de su recibo y que será remitido por el Ayuntamiento, en cualquier entidad de depósito de las reflejadas en el mismo. Si no recibiese dicho impreso podrá reclamarlo al Centro de Cálculo Municipal, sito en la Avenida General Yagüe, n.º 28.

Burgos, 4 de septiembre de 1995. - El Tesorero, P. A., Antonio Villanueva Arnáiz. - V.º B.º El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

6588. - 5.557

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por don Fernando Rojo Abellán, se solicita del Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia de actividad para legalización de bar-restaurante, sito en calle Leopoldo Lewin, número 7, de esta ciudad, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley de Actividades Clasificadas, de esta Comunidad, se abre una información pública por término de 15 días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Miranda de Ebro, a 9 de junio de 1995. - El Alcalde, Julián Simón Romanillos.

6358.-3.800

Ayuntamiento de Fresno de Rodilla

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos número 1/95, que afecta al vigente presupuesto que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 13-7-1995, financiado con el remanente líquido de Tesorería disponible procedente de la liquidación del Presupuesto de esta Entidad del ejercicio.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguiente trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro general.

c) Organismo ante el que se reclama: Corporación.

En Fresno de Rodilla, a 10 de agosto de 1995. - El Presidente (ilegible).

6352.-3.000

Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de agosto de 1995, la memoria valorada de camino de acceso, redactada por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas don Luis Angel Lorente Ruiz, con un presupuesto de ejecución por contrata de 2.541.550 pesetas.

Se expone al público por plazo de quince días, a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que pueda ser examinada y presentarse durante dicho plazo las observaciones o reclamaciones que se estimen oportunas.

Monasterio de Rodilla, a 9 de agosto de 1995. - El Alcalde (ilegible).

6350.-3.000

Ayuntamiento de Hontanas

En el uso de las atribuciones que me confiere el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R. D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía ha tenido a bien tomar la resolución de nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento, a los señores: D. Francisco Javier Peña Tapia, D. César Arnáiz Santamaría, D. Jaime Martínez Sicilia y D. Eustasio Martínez Santos.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 46.1 del citado Real Decreto 2.568/1986.

Hontanas, a 8 de agosto de 1995. - El Alcalde, Enrique García Martínez.

6351.-3.000

Ayuntamiento de Condado de Treviño

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 27 de junio de 1995, se ha designado Teniente de Alcalde al miembro de la Comisión de Gobierno que seguidamente se expresa:

- D. José Angel Sáez Alcorta.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del R. O. F.

Treviño, a 31 de julio de 1995. - El Alcalde, Ernesto Argote Roa.

6353.-3.000

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 27 de junio de 1995, se han designado miembros de la Comisión de Gobierno, a los señores Concejales:

- D. José Angel Sáez Alcorta.

- D. Pedro Arrieta Ocio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del R. O. F. en relación con el 52 del mismo Reglamento.

Treviño, a 31 de julio de 1995. - El Alcalde, Ernesto Argote Roa.

6353.-3.000

Ayuntamiento de Royuela de Riofranco

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, se hace público que por Decreto del Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento de Royuela de Riofranco, D. Simón Rodríguez Rodríguez, de fecha 20 de junio de 1995, se ha procedido a nombrar como Teniente de Alcalde a D. Primitivo Gutiérrez Sanz.

Royuela de Riofranco, a 21 de junio de 1995. - El Alcalde-Presidente, Simón Rodríguez Rodríguez.

6354.-3.000

Ayuntamiento de Valle de Tobalina

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica, se ha incoado expediente de devolución de fianza definitiva al siguiente contratista:

A Excavaciones Contratas Tobalinenses, S. L., con domicilio en Quintana María (Burgos), adjudicatario del contrato de la obra siguiente:

- Abastecimiento de agua en Cormenzana.

- Pavimentación calles del Centro de Salud en Quintana Martín Galíndez.

- Saneamientos en Lomana y Quintana María.

Quienes creyeren tener algún derecho exigible al interesado por razón del correspondiente contrato garantizado, pueden presentar sus reclamaciones ante este Ayuntamiento por término de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se publica en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 88.1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

Valle de Tobalina, a 7 de agosto de 1995. - El Alcalde, Bonifacio Gómez Fernández.

6355.-3.000

Ayuntamiento de Frías

Los Presupuestos Generales para 1995 han sido aprobados definitivamente por un importe de 125.877.178 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS

1. Impuestos directos, 5.424.118 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 5.000.000 de pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 30.660.372 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 40.623.203 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 4.874.993 pesetas.
6. Enajenación inversiones reales, 8.469.464 pesetas.
7. Transferencias de capital, 30.825.028 pesetas.

Total: 125.877.178 pesetas.

GASTOS

1. Gastos de personal, 14.963.696 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 35.150.000 ptas.
3. Gastos financieros, 1.500.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 7.930.946 pesetas.
6. Inversiones reales, 48.256.680 pesetas.
7. Transferencias de capital, 2.000.000 de pesetas.
8. Activos financieros, 500.000 pesetas.
9. Pasivos financieros, 15.575.856 pesetas.

Total: 125.877.178 pesetas.

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas contemplados en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En Frías, a 12 de junio de 1995. - El Alcalde (ilegible).

6373.-3.040

Ayuntamiento de Villaverde Mogina

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaverde Mogina.

Hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 8 de agosto de 1995, aprobó inicialmente el presupuesto general de este municipio, formado para el ejercicio de 1995 y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia el presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Villaverde Mogina, a 11 de agosto de 1995. - El Alcalde (ilegible).

6374.-3.000

Ayuntamiento de Los Balbases

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Los Balbases.

Hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 de agosto de 1995, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este municipio, formado para el ejercicio de 1995 y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número

3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Los Balbases, a 10 de agosto de 1995. - El Alcalde (ilegible).

6375.-3.000

Ayuntamiento de Castrillo de la Vega

Al no haber habido reclamaciones a la aprobación inicial de la modificación de crédito número 1 al presupuesto del año 1995, dentro del plazo legal, se considera definitiva la citada modificación que una vez aplicada al presupuesto resulta el siguiente capítulo de ingresos y gastos.

CAPITULOS DE INGRESOS

Capítulo 1. -	7.700.000 pesetas.
Capítulo 2. -	1.300.000 pesetas.
Capítulo 3. -	4.740.000 pesetas.
Capítulo 4. -	6.000.000 de pesetas.
Capítulo 5. -	250.000 pesetas.
Capítulo 7. -	28.000.000 de pesetas.
Capítulo 8. -	5.000.000 de pesetas.
Total:	52.990.000 pesetas.

CAPITULO DE GASTOS

Capítulo 1. -	5.225.000 pesetas.
Capítulo 2. -	14.065.000 pesetas.
Capítulo 3. -	700.000 pesetas.
Capítulo 4. -	250.000 pesetas.
Capítulo 6. -	31.500.000 pesetas.
Total:	52.990.000 pesetas.

Castrillo de la Vega, a 8 de agosto de 1995. - El Alcalde (ilegible).

6376.-3.000

Ayuntamiento de Villasur de Herreros

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villasur de Herreros.

Hace saber: Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de julio de 1995, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este municipio, formado para el ejercicio de 1995 y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112, número 3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia el Presupuesto resumido, a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y 150, número 3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Villasur de Herreros, a 4 de agosto de 1995. - El Alcalde (ilegible).

6378.-3.000

Ayuntamiento de Mazuela

Esta Corporación, mediante acuerdo de 11 de agosto de 1995, aprobó inicialmente el expediente de suplemento de crédito número 01/1995 dentro del Presupuesto Municipal vigente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.2 en relación con el 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, dicho expediente queda expuesto al público por plazo de quince días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones por escrito ante el Pleno Municipal.

De no presentarse reclamaciones en el plazo indicado, el mismo quedará definitivamente aprobado, siendo su resumen, el siguiente:

Cap./función: 5/61; Descripción: Pavimentación calles y caminos; Aumento: 3.065.000 pesetas.

Total aumentos: 3.065.000 pesetas.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

En Mazuela, a 11 de agosto de 1995. – El Alcalde, Andrés Villanueva Díez.

6379.–3.000

Junta Administrativa de Añastro

Aprobado por el Concejo, en sesión celebrada el día 27 de julio de 1995, la modificación parcial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa del servicio de agua a domicilio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/88, el presente acuerdo provisional se expone al público a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo de treinta días hábiles desde la publicación del presente anuncio.

Añastro, a 10 de agosto de 1995. – El Alcalde, Carlos A. Garaña Madrid.

6382.–3.000

Ayuntamiento de Villariego

Aprobado por esta Corporación, el Presupuesto General correspondiente a 1995, las bases de ejecución, plantilla de personal y demás documentación, se expone al público por plazo de 15 días, a tenor de lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, para su examen y presentación de reclamaciones dirigidas al Pleno del Ayuntamiento.

Transcurrido el mismo sin reclamación alguna se considera aprobado definitivamente publicándose a estos efectos el resumen a nivel de capítulos.

GASTOS

Capítulo 1. – Retribución personal, 1.397.000 pesetas.

Capítulo 2. – Gastos bienes corrientes y servicios, 7.703.000 pesetas.

Capítulo 3. – Gastos financieros, 500.000 pesetas.

Capítulo 4. – Transferencias corrientes, 1.000.000 de pesetas.

Capítulo 6. – Inversiones reales, 18.000.000 de pesetas.

Capítulo 9. – Pasivos financieros, 500.000 pesetas.

Total gastos: 29.100.000 pesetas.

INGRESOS

Capítulo 1. – Impuestos directos, 4.000.000 de pesetas.

Capítulo 2. – Impuestos indirectos, 2.500.000 pesetas.

Capítulo 3. – Tasas y otros ingresos, 5.300.000 pesetas.

Capítulo 4. – Transferencias corrientes, 2.500.000 pesetas.

Capítulo 5. – Ingresos patrimoniales, 2.100.000 pesetas.

Capítulo 6. – Enajenación inversiones reales, 3.000.000 de pesetas.

Capítulo 7. – Transferencias capital, 9.700.000 pesetas.

Total ingresos: 29.100.000 pesetas.

Personal al servicio de la Entidad:

– Personal funcionario: Secretario Interventor en agrupación con otros municipios.

– Personal laboral: Operario de cometidos múltiples.

Villariego, a 10 de agosto de 1995. – El Alcalde, José María Sastre Ruiz.

6383.–3.000

Ayuntamiento de Santa Cruz de la Salceda

Por medio del presente y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 46/1 del Real Decreto número 2.568/86, de 28 de noviembre, R. O. F., se vienen en hacer públicos los nombramientos que siguen:

– Teniente de Alcalde: D. José Luis Sanz Miguel.

– Tesorero: D. Florentino Martín Arranz.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Cruz de la Salceda, a 8 de agosto de 1995. – La Alcaldesa, Mercedes Perdiguer Díaz.

6384.–3.000

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de agosto de 1995, el pliego de condiciones económico administrativas que ha de servir de base para la adjudicación, mediante el sistema de concurso, del contrato de ejecución de la obra «Ampliación de la red de agua y saneamiento en Villagonzalo Pedernales», de conformidad con el artículo 122 del texto refundido de Régimen Local de 18-4-86, se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones ante este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Simultáneamente, condicionado a las reclamaciones que se presenten contra el pliego de condiciones, se anuncia la licitación para la adjudicación del contrato objeto del pliego, mediante el sistema de concurso con trámite previo de admisión de proposiciones, de acuerdo con las condiciones que extractadas se exponen a continuación:

A) Objeto: La adjudicación del contrato de ejecución de la obra «Ampliación de la red de distribución de agua en Villagonzalo Pedernales».

B) Tipo de licitación: Inicial de 5.381.166 pesetas, que constituye el presupuesto de ejecución por contrata, incluido el I. V. A.

C) Forma de adjudicación: Concurso con trámite previo de admisión de proposiciones.

D) Garantías: Provisional y definitiva, 2 y 4 por 100 de los precios de licitación y adjudicación, respectivamente.

E) Clasificación del contratista: Se acreditará solvencia técnica y financiera.

F) Presentación de proposiciones: Durante el plazo de veintiséis días naturales, a partir del siguiente a la inserción del anuncio en el «B. O. de C. y L.», en el Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales.

Apertura de plicas: A las 12 horas del octavo día hábil siguiente a la expiración del plazo de presentación de proposiciones, excepto si fuera martes, jueves o sábado, en cuyo caso será el primer día hábil siguiente.

G) Información y documentación: Secretaría del Ayuntamiento, Plaza Constitución, 1, 09196 - Villagonzalo Pedernales, teléfono (947-207928 ó 271301).

Villagonzalo Pedernales, 10 de agosto de 1995. - El Alcalde, Eduardo Casado Arriba.

6535.-7.600

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS

Se ha solicitado duplicado por extravío de los documentos de las cuentas que a continuación se relacionan:

- Cta. núm. 3000-001-139315-5, Of. calle Miranda.
- Cta. núm. 3000-001-145197-9, Of. calle Miranda.
- Cta. núm. 3000-001-145618-4, Of. calle Miranda.
- Cta. núm. 3000-001-150011-4, Of. calle Miranda.
- Cta. núm. 3000-004-254423-0, Of. Gamonal.
- Cta. núm. 3600-008-010028-7, Of. Aranda de Duero.
- Cta. núm. 3000-022-005451-5, Of. Lerma.
- Cta. núm. 3000-037-004741-8, Of. Quintanar de la Sierra.
- Cta. núm. 3000-060-002351-0, Of. San Bruno.
- Cta. núm. 3012-060-003472-9, Of. San Bruno.
- Cta. núm. 3000-062-002533-9, Of. calle Tinte.
- Cta. núm. 3000-077-707820-6, Of. Capiscol.
- Cta. núm. 3000-091-008955-7, Of. Principal.
- Cta. núm. 3000-162-006550-7, Of. Pedrosa de Valdeporres.
- Cta. núm. 3000-170-017721-4, Of. Quintana Martín Galíndez.
- Cta. núm. 3000-176-012018-7, Regumiel de la Sierra.
- Cta. núm. 3000-176-012020-3, Regumiel de la Sierra.
- Cta. núm. 3000-183-426499-5, Regumiel de la Sierra.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

6529.-3.990

ANUNCIOS URGENTES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

El Magistrado Juez accidental del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 338/1993, se siguen autos de Ejecutivo-otros títulos, a instancia del Procurador Don Juan Cobo de Guzmán Ayllón, en representación de Ford Credit, S. A., contra M.^a del Carmen Martínez Cepa, José Luis Sáiz Fernández y Teodoro Gutiérrez Paisán, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta, en pública y judicial subasta, por primera, segunda, y tercera vez, en su caso, plazo de veinte días y bajo las condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan.

Bienes objeto de subasta: Vehículo Ford Escort Ranchera, matrícula BU-4690-O, valorado a efectos de subasta en la suma de 226.824 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de la Audiencia de este Juzgado, el día 11 de octubre, a las 10,00 horas, en primera subasta; y si resultare desierta, el día 10 de noviembre, a la misma hora, en segunda; y en el caso de que también resultare desierta, el día 12 de diciembre, a la misma hora, en tercera.

Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, cuenta 1.065, clave 17, una cantidad equivalente, al menos, al 40% efectivo del valor de los bienes en la primera subasta; en segunda y tercera subasta, se consignará el mismo porcentaje, pero el tipo de la segunda será el de la tasación rebajada en un 25%, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes en la primera subasta; en la segunda no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la misma, que será el de tasación, rebajado en un 25%; y en tercera subasta podrá hacerse cualquier postura, al salir sin sujeción a tipo.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo constar así en el acto, únicamente el ejecutante.

Desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, acompañando el resguardo del importe de la consignación del 40 por ciento antes indicado, en el citado establecimiento, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Los autos y certificación del registro estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad, y que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse alguna de las subastas en el día y hora señalados, se llevará a efecto en el siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

De no ser posible la notificación personal de los propietarios y de los bienes objeto de subasta, respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

Dado en Burgos, a 1 de septiembre de 1995. — E./ (ilegible). — El Secretario (ilegible).

6601. — 24.700

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de esta ciudad, en providencia dictada con esta fecha en autos de juicio de faltas número 234/95, por hurto, se cita a Mouhamadi Said, en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle República Argentina, número 7, a fin de asistir a la celebración de dicho juicio de faltas, que tendrá lugar el día 28 de septiembre, a las 10,40 horas, debiendo aportar los medios de prueba de que intente valerse, previéndole que caso de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al expresado, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Miranda de Ebro, a 4 de septiembre de 1995. — El Secretario (ilegible).

6602. — 6.000